

Observación G36



Si tu Declaración de Renta tiene la observación G36

El valor total que declaraste por concepto de rentas por capitales mobiliarios, seguros dotales y ganancias de capital en el código [155] de tu Formulario 22, es menor al que corresponde, de acuerdo a la información entregada por tus Agentes Informantes

en las siguientes Declaraciones Juradas:

1890

Sobre intereses u otras rentas provenientes de depósitos y de operaciones de captación de cualquier naturaleza en bancos, Banco Central de Chile e instituciones financieras.

1889

Sobre cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales de la ley de impuesto a la renta y ahorros previsionales voluntarios acogidos al inciso segundo del art. 42 bis de la LIR.

1914

Sobre retiros en depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros acogidos al artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto de la Renta.

1944

Sobre saldos de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro establecido en el ex art. 57 bis de la Ley de la Renta, según las normas del Numeral VI del artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.780.

1922

Sobre información de fondos de terceros presentada por administradoras de fondos de inversión, fondos mutuos y fondos de inversión privado y por los bancos, corredores de bolsa e instituciones intermediarias que hayan efectuado inversiones a su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados, y sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 86 de la Ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no acogidos al artículo 42 bis de dicha ley.

1811

Sobre retenciones efectuadas conforme al art. 73° y sobre compras de minerales y/o retenciones del art. 74° N° 6, ambos de la Ley de la Renta.

1894

Sobre inversiones, reinversiones, liquidación y rescate de cuotas de fondos mutuos.

1895

Sobre retiros de excedentes de libre disposición.

1834

Sobre seguros dotales contratados.

Esto puede ocurrir porque tus Agentes Informantes presentaron fuera de plazo las Declaraciones Juradas o las modificaron con posterioridad a que realizaras tu Declaración de Renta.

Revisa los antecedentes entregados por tus Agentes Informantes y determina la o las Declaraciones Juradas que se encuentran observadas.

¿Qué debes hacer?

- Contactarte con tu/tus Agente/s Informante/s para que rectifique la Declaración Jurada respectiva con la información correcta.
- Si el Agente informante aún no ha realizado la corrección, dirígete a la unidad correspondiente a tu domicilio, con la siguiente información:

Declaración jurada observada

Certificado que debes presentar

1890

Certificado N°7 sobre intereses u otras Rentas por operaciones de captación de cualquier naturaleza.

1889

Certificados N°9 sobre Retiros efectuados de la Cuentas de Ahorro Voluntario.

1914

Certificado N°45 sobre Inversiones, Reinversiones recibidas y/o Retiros de Inversiones de años anteriores acogidos al artículo 54 Bis de la LIR.

1944

Certificado N°8 sobre resumen anual de saldos de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro del art. 57 bis de la ley de la renta vigente al 31.12.16.

Certificado N°17 sobre las inversiones en los instrumentos o valores en custodia acogidas al mecanismo de ahorro establecido en la letra a) del artículo 57 bis de la ley de renta.

1922

Certificado N°43 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate, efectuados por bancos, corredores de bolsa y demás personas que intermedien a su nombre.

Certificado N°44, sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate de cuotas, efectuados por Fondos de Inversión, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privados.

1811

Certificado N°12 sobre retenciones de Impuesto de Primera Categoría.

1894

Certificado N°21 sobre Mayor o Menor Valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos.

1895

Certificado N°23 sobre Régimen Tributario de los retiros de excedentes de libre disposición.

1834

Certificado N°27 sobre seguros dotales contratados a contar del 7 de noviembre de 2001.

Tus Agentes Informantes tienen la obligación de emitir certificados que avalan las rentas declaradas y que te sirven como respaldo ante cualquier diferencia detectada.

¿Cómo se calcula (algoritmo) esta observación?

I. Determinación de Rentas de Capitales Mobiliarios Según Información de Terceros

Concepto	Monto	Concepto	Monto
1. Intereses reales por depósitos, ya sea informados directamente a nombre del contribuyente o a través de sociedades acogidas a Renta Presunta o Contabilidad Simplificada donde figura como socio o accionista. Estos montos deben ser considerados en su base imponible del Impuesto Global Complementario (IGC), al corresponder a rentas personales percibidas o puestas a disposición del contribuyente.	\$800.000	2. Interés positivo por saldo en cuenta corriente, ya sea a nombre del contribuyente o a través de sociedades acogidas a Renta Presunta o Contabilidad Simplificada en las que participa como socio o accionista. Debe incorporarse en su base imponible del Impuesto Global Complementario (IGC), al constituir una renta afectas.	\$1.000.000
F 1890 Referencia: C1	1890 Sección B: Datos de los informados (Inversionistas) Inversionistas nacionales Intereses reales por depósitos de cualquier naturaleza, actualizados RUT Inversionistas Positivo 800.000	F 1890 Referencia: C3	1890 Sección B: Datos de los informados (Inversionistas) Inversionistas nacionales Intereses reales por depósitos de cualquier naturaleza, actualizados Intereses reales por mantención de saldos en cuentas corrientes, actualizados Negativo Positivo 1.000.000
3. Intereses reales por operaciones de captación, a nombre del contribuyente o proveniente de sociedades acogidas a Renta Presunta o Contabilidad Simplificada donde participa como socio o accionista. Corresponde incluirlo en su base imponible del IGC por tratarse de una renta percibida.	\$700.000	4. Rentabilidad positiva por retiros desde cuentas de ahorro voluntario, por rentabilidad positiva generada en retiros efectuados desde una Cuenta de Ahorro Voluntario acogida a las normas generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) y/o desde una Cuenta de Ahorro Previsional Voluntario (APV) acogida al inciso segundo del artículo 42 bis de la LIR.	\$250.000
F 1890 Referencia: C5	1890 Sección B: Datos de los informados (Inversionistas) Inversionistas nacionales Intereses reales por mantención de saldos en cuentas corrientes, actualizados Intereses reales u otras rentas por operaciones de captación de cualquier naturaleza, actualizados Negativo Positivo 700.000	F 1889 Referencia: C7	1889 Sección B: Datos de los informados (Del afiliado titular de una Cuenta de Ahorro...) Retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario y de los ahorros previsionales voluntarios acogidos al inciso segundo del Art. 42 bis de la LIR Rentabilidad nominal anual determinada sobre los retiros Rentabilidad anual actualizada (SI) Positivo 250.000
5. Mayor valor por rescate de Fondos Mutuos. Incluye tanto el mayor valor directo obtenido por el contribuyente como también el informado por sociedades acogidas a renta presunta o contabilidad simplificada donde el contribuyente es socio o accionista, casos en los cuales el mayor valor debe ser incorporado en su base imponible de impuesto global complementario.	\$1.500.000	6. Rentabilidad positiva por retiro de inversión acogida al artículo 54 bis de la LIR. Estos montos constituyen rentas de capitales mobiliarios afectas a Impuesto Global Complementario.	\$800.000
F 1894 Referencia: C10	1894 Sección B: Datos de los informados (Partícipe o Aportante) Sección B2: Rescates Mayor o menor valor rescate (actualizado) Menor valor Mayor valor 1.500.000	F 1914 Referencia: C9	1914 Sección B: Datos de los informados (Partícipe o Aportante) Retiro de la inversión acogida al artículo 54 bis de la LIR, vigente hasta el 31-12-2019 Monto nominal Intereses y otros rendimientos Positivo 800.000
7. Rentabilidad positiva por retiros de Fondos Mutuos y/o instrumentos de inversión. Estos montos se consideran rentas de capitales mobiliarios afectas a Impuesto Global Complementario.	\$500.000	8. Mayor valor por diferencia obtenida en el rescate o enajenación de cuotas de Fondos Mutuos. Esta renta constituye ingreso afecto a Impuesto Global Complementario, y forma parte de las rentas de capitales mobiliarios determinadas por el SII.	\$1.050.000
F 1944 Referencia: C12, C14, C15	1944 Sección B: Datos de los informados (Del Inversionista acogido a la Letra A.) Inversiones efectuadas a contar del 01.01.15 hasta 31.12.2016 Monto rentabilidad o ganancia retirada en el IGC Monto rentabilidad o ganancia retirada en otros instrumentos Positiva 250.000	F 1922 Referencia: C22	1922 Sección B: Datos de los informados Sección B2: detalle de operaciones y movimientos Cantidad de cuotas rescataadas o enajenadas Diferencia obtenida en el rescate o enajenación de cuotas de fondos actualizada Diferencia obtenida en el rescate o enajenación de cuotas de fondos que cumplen requisitos art 107 LIR (actualizada) Positiva 1.050.000
9. Retiros de Excedente de Libre Disposición (ELD) que constituyen rentas de capitales mobiliarios. Estos retiros se consideran rentas de capitales mobiliarios afectas a Impuesto Global Complementario (IGC) en la medida que superan los tramos exentos establecidos por ley, los que dependen del régimen al cual está acogido el contribuyente. La Observación G36 se hace cargo de identificar y descontar las exenciones aplicables, según la información reportada por las AFP en los campos específicos de la DJ F1895 (exención de hasta 800 UTM para el Régimen General, y exención de hasta 1.200 UTM (Art. 42 ter o ex Art. 71).	\$15.000.300		
F 1895 Referencia: C4	1895 Sección B: Datos de los informados (Afiliado, que realiza el retiro de excedente de libre disposición) Art. 42 ter LIR (exención 1.200 UTM) art. 70 bis (L. 3509) Total del retiro de excedente de libre disposición, actualizado 15.000.300		
10. Rentabilidad positiva por enajenación o rescate de acciones, derechos sociales y cuotas de Fondos Mutuos o de inversión. La observación considera estos montos solo en la medida en que superen el equivalente a 10 UTA.	\$105.000	11. Pagos por seguros dotales o seguros de vida con ahorro, por concepto de rescates u otras cantidades percibidas por ley, los que dependen del régimen al cual está acogido el contribuyente durante el Año Tributario. Estos montos provienen de seguros dotales contratados a contar del 7 de noviembre de 2001 o de seguros de vida con ahorro, y constituyen rentas de capitales mobiliarios afectas al Impuesto Global Complementario.	\$350.000
F 1895 Referencia: C37	1895 Sección B: Datos de los informados (Afiliado, que realiza el retiro de excedente...) Fondos que no gozaron de exención tributaria (BDOU/LF) Monto dinero Rentabilidad anual actualizada (SI) Positiva 105.000	F 1834 Referencia: C7	1834 Sección B: Datos de los informados Pagos efectuados por la aseguradora Total de rescates y otras cantidades percibidas por ley, actualizadas Retenciones de Impuesto Global Complementario, actualizadas (Art. 17 N° 3 LIR, base 10U) Parte de rescates y otras cantidades pagadas en el ejercicio afectas al impuesto a la renta, actualizado. 350.000
12. Ganancias por enajenación o rescate de acciones, derechos sociales y cuotas de Fondos Mutuos o de inversión. La observación considera estos montos solo en la medida en que superen el equivalente a 10 UTA.	\$9.350.000	13. Rentas asociadas a retenciones por capitales mobiliarios (Artículo 73 Ley sobre Impuesto a la Renta). El monto se obtiene dividiendo el valor informado por 0,25, dado que esa es la tasa de retención aplicable a este tipo de rentas.	\$200.000
F 22 Referencia: Código 1070, Código 1079, Código 1087	Recuadro N°4 Enajenación de acciones IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 Enajenación de derechos sociales IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869 Enajenación o rescate de cuotas de fondos mutuos y/o fondos de inversión IGC o IA sobre rentas percibidas, según código 1869	F 1811 Referencia: C3	1811 Sección B: Datos de los informados (Receptor de la Renta) Retención art. 73 Ley de Impuesto a la Renta RUT del receptor de la renta Monto Actualizado 50.000
14. Total Renta según SII	\$31.605.300		
1. + 2. + 3. + 4. + 5. + 6. + 7. + 8. + 9. + 10. + 11. + 12. + 13. = \$31.605.300			

II. Renta declarada en Formulario 22

Concepto	Monto
15. Rentas de capitales mobiliarios, mayor valor y otros	\$20.000.000
F 22 Referencia: Código 155	Rentas Brutas Afectas
	Rentas y rebajas
8	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en la enajenación o rescate de cuotas fondos mutuos y fondos de inversión y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)
	155 20.000.000 +

III. Diferencia observada

Concepto	Monto
16. Diferencia observada G36	\$11.605.300
14. - 15. = \$11.605.300	